



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 05/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa reglamentaria, fiscalizadora y ejecutivas por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. En ese sentido, la misma norma suprema en su Artículo 281, establece que el gobierno de cada autonomía regional está constituido por una Asamblea Regional y por un **Órgano Ejecutivo Regional**.

Que, de conformidad al Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: la Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional conforme al parágrafo I del Artículo 14 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, en el marco de la Autonomía Regional, los Gobiernos Autónomos pueden definir su propia estructura administrativa según sus necesidades. En ese sentido, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conformado por el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo, se organizará de la siguiente manera: **1. Secretarías**, **2. Direcciones**, y **3. Unidades**, de conformidad al Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional.

Que, el referido Estatuto, en su artículo 32, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia encargada de dirigir la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole el ejercicio de las facultades ejecutivas y reglamentarias. Asimismo, el artículo 35 del mismo cuerpo legal determina las



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional; en su numeral 8, le faculta a **emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia ejecutiva**, y en su numeral **21**, a **designar, posesionar o sustituir a los Secretarios Regionales, quienes son de libre nombramiento**.

Que, el artículo 41 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco dispone la creación de la Secretaría Regional de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos como parte del Órgano Ejecutivo, encargada de implementar políticas, planes, programas y proyectos de inversión pública en beneficio de los pueblos Guaraní, Weenhayek y Tapiete, en el marco del Plan de Desarrollo Regional; estableciendo además que su titular será designado por el Ejecutivo Regional, en respeto de las normas y procedimientos propios de dichos pueblos.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 27 y 28, dispone que los actos administrativos deben cumplir con los requisitos y formalidades establecidas por ley. En ese sentido, deben ser dictados por autoridad competente, sustentarse en hechos y antecedentes que le sirvan de causa, contar con fundamentación y objeto lícito, adecuarse al procedimiento y finalidad, como elementos esenciales del mismo.

Que, como resultado del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales 2026, fue elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Abg. MSc. David Rojas Corvera, quien fue posesionado en el cargo por la Asamblea Regional del Gran Chaco en fecha 4 de mayo de 2026. En consecuencia, se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, párrafo I, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, la Disposición Normativa Regional 07 - DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL MARCO DE DESARROLLO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, en su Artículo 8, relativo a la materia de regulación de los instrumentos jurídicos, faculta al Órgano Ejecutivo Regional a emitir Resoluciones Administrativas específicamente para la designación de los Secretarios Regionales y la gestión administrativa de la institución.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 35 Numerales 8 y 22 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y la normativa vigente.



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano Sr. **SANDRO AREVAYO CORIMAYO** con C.I. N° 7106699, como **SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de acuerdo a la estructura organizacional de la Entidad.


ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor público designado, deberá ejercer las funciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en estricto apego a la Constitución Política del Estado, el artículo 41 del Estatuto Autonómico Regional, y demás normativa vigente, respetando las normas y procedimientos propios de los pueblos Guaraní, Weenhayek y Tapiete.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con los artículos 28 y 38 de la Ley N° 1178 y el Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, los Secretarios Regionales son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras y deben ajustar su conducta a los principios de transparencia y rendición de cuentas, ante la Máxima Autoridad Ejecutiva y las instancias de control gubernamentales.

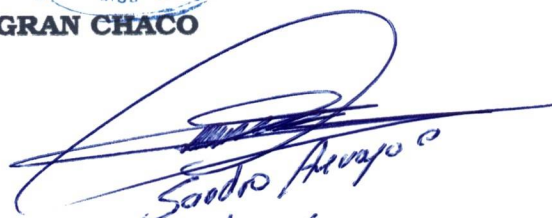
ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa al servidor público designado y remítase un ejemplar original a la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, se dispone su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Abg. MSc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO




Sandro Arevalo
04/05/2026
Recibido